

REANUDACIÓN DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES QUE POSEE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN EL BANCO POPULAR S.A.

PRIMERA ETAPA

El Municipio de Santiago de Cali, en cumplimiento de los artículos 7, 11 y 17 de la Ley 226 de 1995, y del Decreto No. 411.0.20.0890 del 14 de octubre de 2011

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el Decreto No. 411.0.20.0890 del 14 de octubre de 2011 se aprobó el "Programa de enajenación de las acciones que el municipio de Santiago de Cali posee en el Banco Popular S.A." (en adelante el "Programa de Enajenación").

SEGUNDO: Que el numeral 2 del Artículo 5° del Programa de Enajenación establece que las acciones de propiedad del Municipio de Santiago de Cali en el Banco Popular (en adelante las "Acciones") se ofrecerán a un precio fijo por Acción, en moneda legal colombiana, de quinientos (\$500.00) durante la primera etapa del Programa de Enajenación, siempre y cuando no se presente interrupciones, y que en caso contrario o una vez transcurrido el plazo de la oferta, el vendedor podrá ajustar el precio indicado, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 226 de 1995.

TERCERO: Que el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 226 de 1995 establece que en el evento de existir una interrupción o transcurrido el plazo de la oferta, se podrá ajustar el precio fijo por parte del vendedor, siguiendo los parámetros señalados en el artículo 7° de la misma ley.

CUARTO: Que mediante el Decreto No. 411.0.20.1076 del 22 de diciembre de 2011, el alcalde Municipal de Santiago de Cali interrumpió el plazo de la oferta de la Primera Etapa del Programa de Enajenación a partir del 23 de diciembre de 2011, disponiendo que este sería reanudado una vez se revisara el precio mínimo por Acción para la Primera Etapa del Programa de Enajenación.

QUINTO: Que mediante el Decreto No. 411.0.20.1126 del 29 de diciembre de 2011, el Alcalde Municipal de Santiago de Cali reanudó el plazo de la oferta de la Primera Etapa del Programa de Enajenación a partir del 30 de diciembre de 2011, estableciendo un precio fijo por acción de cuatrocientos ochenta pesos (\$480), moneda legal colombiana, y señalando como fecha de finalización de la primera etapa del Programa de Enajenación el 4 de enero de 2012.

INFORMA

PRIMERO: Que el precio fijo por Acción en moneda legal colombiana para la primera etapa del Programa de Enajenación es de cuatrocientos ochenta pesos (\$480).

SEGUNDO: Que el plazo para aceptaciones durante la Primera Etapa del Programa de Enajenación finalizará el día cuatro (4) de enero de dos mil doce (2012), fecha hasta la cual los Destinatarios de las Condiciones Especiales podrán presentar aceptaciones a la oferta de enajenación.

Las personas que hubieren presentado aceptaciones y deseen manifestar su allanamiento a las nuevas condiciones, deberán hacerlo por correo certificado o de forma personal, a más tardar en la fecha prevista en la presente cláusula, entre las 10:00 a.m. y las 5:00 p.m. en el Centro Administrativo Municipal (CAM) Torre Alcaldía Piso 6.

TERCERO: La Audiencia de Adjudicación y Rechazo de las Aceptaciones presentadas durante la Primera Etapa, si las hubiere, se realizará una vez finalice el plazo señalado en el numeral segundo, y se notificará por documento escrito dirigido a cada una de las personas que hayan presentado Aceptaciones, con una antelación de un (1) día hábil a la fecha de celebración de la Audiencia.

CUARTO: Las demás condiciones del Programa de Enajenación permanecen inalteradas y se encuentran publicadas en las salas de información en las páginas web www.profesionalesdebolsa.com y www.cali.gov.co

ADVERTENCIA:

DEBIDO A QUE LAS ACCIONES DEL BANCO POPULAR S.A. SE ENCUENTRAN INSCRITAS EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES -RNVE-, LA INFORMACIÓN DE FIN DE EJERCICIO, TRIMESTRAL Y RELEVANTE DEL EMISOR PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA WWW.SUPERFINANCIERA.GOV.CO

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DEL BANCO POPULAR S.A. EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES -RNVE- NO IMPLICA CERTIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DE BANCO POPULAR S.A. EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A. ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

30 DE DICIEMBRE DE 2011